



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 16 de diciembre de 2021.

Número 150

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-53 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Reynosa, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2022. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo SA/AA021/2021 que determina la desincorporación del patrimonio privado, de (5) bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar de la **Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc**. 11

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Primaria de la **Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc**.... 13

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Primaria de la **Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre**..... 14

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar de la **Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres**..... 15

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Primaria de la **Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres**..... 17

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar de la **Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero**..... 18

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Primaria de la Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero	20
ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Inclusión Educativa de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	21
ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Primaria de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	22
ACUERDO Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Educación Preescolar de la Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda	24

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 051 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N082-2021, para la contratación relativa a: “CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN PARQUE URBANO E INTERCONEXIÓN DE PARQUE, EN PASEO LA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”	26
--	----

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas con corte al 30 de noviembre de 2021 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	28
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., 4o. y 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. Constitucional señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, así como de las garantías para su protección;

Que el citado precepto Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 4o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el entendido de que el derecho a la salud debe concebirse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud¹;

Que asimismo, el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre los que se encuentra la satisfacción de sus necesidades de salud, así como que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que el segundo párrafo del artículo 131 Constitucional confiere al Presidente de la República la facultad para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país, ello con la finalidad de contar con mecanismos jurídicos eficientes y expeditos que permitan encauzar las operaciones de comercio exterior y responder con la celeridad necesaria a situaciones novedosas, creando así una disposición que es materialmente legislativa;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Senado de la República en 1981, establece, en su artículo 12, que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para lo cual se deben adoptar medidas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de cualquier índole;

Que la "Observación General 14" del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas de fecha 11 de agosto de 2000, en sus párrafos 1 y 51 definen que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y su efectividad se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, violándose las obligaciones de proteger este derecho a la salud por parte de un Estado cuando, no se adoptan, dentro de su jurisdicción, todas las medidas necesarias para proteger a las personas contra las violaciones del derecho a la salud por terceros, por lo que constituyen omisiones a esa obligación, entre otras, el no disuadir la producción, comercialización y consumo de tabaco, estupefacientes y otras sustancias nocivas, mientras que las violaciones de las obligaciones de cumplir se producen cuando los Estados no adoptan todas las medidas necesarias para dar efectividad al derecho a la salud;

Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT OMS) firmado por el Gobierno de México el 12 de agosto de 2003, ratificado por el Senado de la República el 14 de abril de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, el cual está basado en evidencia científica, reafirma el derecho de todas las personas a gozar del grado máximo de salud y tiene por objetivo

¹ Tesis [A]: 1a. LXVI/2008, *DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*, Novena Época, Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 457. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169316>.

proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del tabaquismo², el cual menciona en el punto 3 de su artículo 5 "Obligaciones generales" que, a la hora de establecer y aplicar políticas de salud pública relativas al control del tabaco, éstas se deben proteger de los intereses comerciales y otros intereses creados, de conformidad con la legislación nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su Eje General 2. "Política Social" la salud para toda la población, es decir, que el derecho a la salud no sea negado ni total, ni parcialmente para la población mexicana;

Que el 31 de mayo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) distinguió al Estado Mexicano por el trabajo de las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, y Economía, con el Premio del Día Mundial sin Tabaco 2020, por su contribución excepcional al control del tabaco, en particular por el decreto presidencial que promovió la prohibición de la importación de sistemas electrónicos de suministro de nicotina y productos de tabaco calentados, lo que contribuye a la prevención del vapeo y de productos novedosos por parte de la juventud mexicana y en razón de la acción coordinada y multisectorial para promover y fortalecer las políticas públicas en México y privilegiar la protección de la salud de los mexicanos, frente a cualquier otro interés creado;

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", en el que se establecen las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el cual en su Transitorio Segundo señala que: *A partir de la entrada en vigor de los artículos 1o. y 2o., fracciones I y II, reglas 1ª, 2ª y 4ª a 9ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, se abroga la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007;*

Que el 16 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante el cual se modificó la descripción de la fracción arancelaria 8543.70.18, para eliminar de la misma a los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), los cuales quedaron comprendidos en la fracción arancelaria 8543.70.99, fracción en la que se clasificaban previo a la entrada en vigor de la medida descrita en el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2020;

Que no obstante lo anterior, actualmente se cuenta con información respecto de los efectos que producen los SACN en la salud de las personas y sobre todo el impacto que tienen en los niños y adolescentes;

Que la OMS, a través de un comunicado del 25 de marzo de 2020³, señaló que cada vez más niños y adolescentes caen víctimas de las tácticas publicitarias de una nueva cartera de productos peligrosos para la salud, y que dentro de las maniobras de comercialización que se utilizan para ello, se encuentran los diseños elegantes y de bolsillo que se promocionan ampliamente como productos atractivos, inofensivos, modernos, de alta tecnología y lujo y que se ocultan fácilmente en la mano de una persona joven;

Que la misma Organización citada en el considerando anterior, en su declaración del 27 de julio de 2020, en concordancia con la decisión de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos sobre los productos con marca IQOS⁴, ha informado que los mismos no son inofensivos, ni se traducen en un menor riesgo para la salud humana en comparación con los productos de tabaco combustibles a los que pretenden sustituir; por el contrario, ha señalado que algunas toxinas están presentes a niveles más altos en los aerosoles de los Productos de Tabaco Calentado (PTC) que en el humo del cigarro combustible;

Que también la Conferencia de las Partes del CMCT OMS, en el apartado "componentes nocivos y potencialmente nocivos" del "Informe Exhaustivo sobre los Productos de Tabaco Novedosos y Emergentes" documenta que los aerosoles generados por los PTC, además de presentar glicerina y propilenglicol, contienen otras sustancias tóxicas que se encuentran a veces en niveles más altos que en el humo del tabaco en combustión, como el glicidol, la piridina, el trisulfuro de dimetilo la acetoína y el metilglioxal, y se señala que algunas sustancias tóxicas que se encuentran en dichos aerosoles no están presentes en el humo de los cigarrillos combustibles⁵;

² SEGOB. Diario Oficial de la Federación. 12/05/2004. DECRETO por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=670232&fecha=12/05/2004 [consultado el 7 de octubre de 2021].

³ Organización Mundial de la Salud. "Tácticas de la industria tabacalera y de otras industrias relacionadas para atraer a generaciones más jóvenes". Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/tobacco-related-industry-tactics-to-attract-generations> [consultado el 23 de septiembre de 2021].

⁴ Organización Mundial de la Salud. "Declaración de la OMS sobre los productos de tabaco calentados y la decisión de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos sobre IQOS" Consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.who.int/es/news/item/27-07-2020-who-statement-on-heated-tobacco-products-and-the-us-fda-decision-regarding-iqos>

⁵ Organización Mundial de la Salud. Novena Conferencia de las Partes del CMCT OMS. Informe exhaustivo sobre la investigación y la evidencia relativas a los productos de tabaco novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados, en respuesta a los apartados a) a d)

Que la utilización de los SACN genera inflamación de las vías respiratorias debido a los rangos de temperatura en que se producen elementos tóxicos irritantes que se incluyen en el aerosol, y se ha reportado que origina infiltrados difusos e infiltrados nodulares de glóbulos blancos que producen opacidades pulmonares visibles en tomografía computada de tórax, a consecuencia de neumonía lipóide, baja oxigenación de la sangre e incluso falla respiratoria⁶. Además, se ha identificado que los efectos tóxicos de los PTC están asociados con el deterioro de la función inmunológica debido a que interrumpen la proliferación de una familia de glóbulos blancos, denominada Linfocitos T, que afecta la protección contra el desarrollo de cáncer⁷;

Que de una revisión sistemática de la literatura científica realizada por investigadores del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y de la Universidad Nacional Autónoma de México concluye que, el uso de los Sistemas Electrónicos Alternativos de Nicotina (SEAN) y SACN, provoca enfermedades pulmonares agudas por mecanismos que se comparten con los cigarrillos combustibles y por mecanismos propios de dichos productos de tabaco y nicotina novedosos y emergentes, concluyendo que hay evidencia significativa de que estos dispositivos son un problema de salud pública emergente y que deben ser evitados⁸;

Que de acuerdo con la OMS, los PTC, un tipo de SACN, son dispositivos en los que el tabaco procesado física y químicamente se calienta en vez de sufrir combustión, mediante sistemas eléctricos alimentados por baterías. Los PTC están diseñados para producir aerosoles que contienen nicotina, sustancia altamente adictiva procedente del tabaco, y otras sustancias químicas procedentes de aditivos y aromas añadidos, que son tóxicos para la vida humana⁹;

Que los SACN, incluidos los PTC, liberan al usuario altas concentraciones de nicotina, el consumo de dicha sustancia tiene efectos adversos para el funcionamiento a largo plazo del cerebro de niños y adolescentes y para el desarrollo de fetos en formación¹⁰;

Que de conformidad con la OMS, se puede concluir con certeza que el aerosol generado por los SACN y consumido por los usuarios de estos dispositivos es una nueva fuente de contaminación del aire que afecta a las personas expuestas¹¹;

Que por otra parte, cada vez hay más evidencia científica sobre jóvenes que inician con el uso de SEAN, Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y SACN, que aumentan de dos a cuatro veces sus probabilidades de fumar cigarrillos combustibles, alimentando la epidemia de tabaquismo.¹² De acuerdo con la evidencia disponible, usar SEAN, SSSN y SACN, incrementa la probabilidad de empezar a fumar tabaco combustible, toda vez que estos productos generan curiosidad entre adolescentes, jóvenes y adultos por lo que es una puerta de entrada a perpetuar la adicción a la nicotina¹³;

Que con el objetivo de impedir que las personas no fumadoras, jóvenes y de los grupos de edad más vulnerables inicien en el consumo de esos sistemas novedosos y emergentes, la OMS ha respaldado la prohibición de la importación, venta y distribución de SEAN, SSSN y SACN, lo cual pone en relieve la necesidad de aplicar medidas complementarias para proteger la salud de niños y adolescentes para prevenir integralmente el uso de estos dispositivos¹⁴;

del párrafo 2 de la decisión FCTC/COP8(22). Disponible en: https://untobaccocontrol.org/downloads/cop9/main-documents/FCTC_COP9_9_SP.pdf [consultado el 23 de septiembre de 2021]-

⁶ Davidson K, Brancato A, Heetderks P, Mansour W, Matheis E, Nario M, et al. Outbreak of Electronic-Cigarette-Associated Acute Lipoid Pneumonia -North Carolina, July-August 2019. Disponible en: http://www.cdc.gov/mmwr/volumes/68/wr/mm6836e1.htm?s_cid=mm6836e1_w [consultado el 23 de septiembre de 2021].

⁷ Scharf P, da Rocha GH, Sandri S, Heluany CS, Pedreira Filho WR, Farsky SH. Immunotoxic mechanisms of cigarette smoke and heat-not-burn tobacco vapor on Jurkat T cell functions. *Environmental Pollution*. 2021 Jan 1;268:115863

⁸ Bravo-Gutiérrez, O.A.; Falfán-Valencia, R.; Ramírez-Venegas, A.; Sansores, R.H.; Ponciano- Rodríguez, G.; Pérez-Rubio, G. (2021) Lung Damage Caused by Heated Tobacco Products and Electronic Nicotine Delivery Systems: A Systematic Review. *Int. J. Environ. Res. Public Health*. 18, 4079. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/ijerph18084079>

⁹ Organización Mundial de la Salud. Descripción técnica sobre los productos de tabaco calentado. Disponible en: https://apps.who.int/tobacco/publications/prod_regulation/heated-tobacco-products/es/index.html [consultado el 23 de septiembre de 2021]

¹⁰ HHS, E-Cigarette Use Among Youth and Young Adults. A Report of the Surgeon General. Atlanta, GA: U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion, Office on Smoking and Health, 2016.

¹¹ Séptima Conferencia de la Partes. Informe de la OMS sobre sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina. FCTC/COP7(11), Nueva Delhi, India. 7-12 de noviembre 2016. Disponible en: http://www.who.int/fctc/cop/cop7/FCTC_COP_7_11_ES.pdf?ua=1 [consultado el 23 de septiembre de 2021]

¹² Instituto Nacional de Salud Pública de México. Evidencia científica actualizada sobre el vapeo. Disponible https://www.insp.mx/resources/images/stories/2021/docs/210415_reporte_ends_repository.pdf [consultado el 23 de septiembre de 2021]

¹³ Ídem.

¹⁴ Organización Mundial de la Salud. Novena Conferencia de la Partes del CMCT OMS. Informe exhaustivo sobre la investigación y la evidencia relativas a los productos de tabaco novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados. FCTC/COP9/9, Ginebra, Suiza 8-13 de noviembre 2021. Disponible en https://untobaccocontrol.org/downloads/cop9/main-documents/FCTC_COP9_9_SP.pdf (consultado el 23 de septiembre de 2021)

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la tesis de jurisprudencia 1a./J.8/2019 titulada "Derecho a la Protección de la Salud, Dimensiones Individual y Social", estableció que el derecho a la salud tiene una dimensión individual o personal y otra pública o social y que en ésta última el Estado debe atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general y emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas¹⁵;

Que el citado órgano jurisdiccional, en la tesis 1a. XV/2021 (10a.) titulada "Derecho Humano a la Salud, el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente su plena efectividad", determinó que en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad, lo que significa que las violaciones del derecho a la salud pueden producirse, entre otras causas, por omitir establecer políticas o legislación que favorezcan el nivel más alto de salud posible¹⁶;

Que en este sentido, cualquier medida que se tome para preservar la salud en los términos en los que lo ha determinado la SCJN y los tratados Internacionales, no solo es válida y legítima en atención al derecho a la salud, sino también proporcional, por tanto la prohibición a la importación de los SACN, se enmarca en el ámbito del derecho a protección de la salud previsto en el artículo 4o. Constitucional, en sus dos acepciones, individual y colectiva, ya que no sólo toma en cuenta la protección a la salud individual de los consumidores sino que, además, busca proteger a la sociedad en general; sobre todo, a las personas más vulnerables, al evitar su exposición a productos novedosos y emergentes que inducen a riesgos y daños graves para la salud;

Que adicionalmente, debe tomarse en cuenta que los efectos colaterales de las enfermedades crónicas que se generan por el consumo de productos nocivos para la salud, repercuten directamente en la estabilidad familiar, ya que afectan los aspectos psicoemocionales y económicos de cada uno de sus miembros, al adicionar de forma impactante a su carga de vida, tener un familiar enfermo que requiere de atención médica permanente y por tanto de cuidados específicos;

Que por tanto, en cumplimiento al párrafo noveno del Artículo 4o. Constitucional, y en estricto respeto del principio del interés superior de la niñez, procede prohibir la importación de los SACN, ya que queda claro que se pretende, entre otros efectos, evitar el riesgo de que los niños y jóvenes adquieran desde muy temprana edad un hábito que perjudica su salud a largo plazo y que por ende afectará su calidad de vida;

Que la prohibición resulta idónea, toda vez que, por una parte, los estudios señalados en los considerandos anteriores refieren que los PTC contienen sustancias tóxicas semejantes a las del cigarrillo combustible y, además, sustancias tóxicas propias, diferentes de aquel, por lo cual es evidente que el consumo de dichos productos causa una afectación a la salud por mecanismos diferentes y complementarios a los de los productos de tabaco combustible, comprometiendo este bien jurídico tutelado;

Que en adición a lo anterior, la prohibición de importación de dichos productos, guarda una relación objetiva y lógica con los fines que se pretenden lograr, como son: proteger la salud, tanto de los propios consumidores como de quienes se encuentran cerca y reciben sus emisiones, así como salvaguardar en la medida de lo posible, la salud de las nuevas generaciones;

Que en el mismo sentido, la prohibición señalada resulta necesaria, toda vez que estos productos novedosos y emergentes influyen negativamente en el control de la epidemia del tabaquismo, dado que su disponibilidad desincentiva el abandono del consumo de tabaco y aumentan la probabilidad de recaer en el consumo de tabaco combustible, e incluso favorecer el consumo dual, toda vez que a diferencia de los cigarrillos combustibles, su diseño tecnológico y vanguardista, el que no producen olor, humo, ni ceniza, reduciendo las molestias para el usuario y personas que se encuentren en su entorno, así como el hecho de que calientan el tabaco en lugar de quemarlo, en opinión de las empresas que los producen, generan menos sustancias nocivas, lo cual es falso como queda demostrado con las investigaciones de organismos internacionales e independientes;

Que adicionalmente, debe tenerse presente el hecho de que aún y cuando hoy en día existe regulación estricta y está prohibida la venta de cigarrillos a menores de edad, la realidad es que los mismos tienen acceso a dicha mercancía y muchos de ellos son captados para iniciar el consumo del tabaco y el hábito de fumar en la adolescencia, dado que la existencia de los SACN en el mercado, no sólo contribuye de facto a esa iniciación, sino que la potencializa por la atracción tecnológica que generan en niños y jóvenes, por lo que aún y cuando se optara por su regulación, en forma similar a los cigarrillos combustibles, la misma no resultaría eficaz y eficiente, toda vez que los mismos resultarían siendo atractivos para las nuevas generaciones, fomentando su interés en fumar, siendo por tanto la opción de su prohibición en el mercado, la más adecuada para alcanzar los fines de

¹⁵Tesis [J]: 1a./J. 8/2019 (10a.), *DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL*, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358> [consultado el 23 de septiembre de 2021]

¹⁶Tesis [A]: 1a. XV/2021 (10a.), *DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD*, Décima Época, Libro 84, Marzo de 2021, Tomo II, página 1224. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022889> [consultado el 23 de septiembre de 2021]

protección de la salud, medio ambiente sano y sobre todo el interés superior de la niñez que persigue este Decreto;

Que la prohibición de los SACN, resulta proporcional en sentido estricto, toda vez que aún y cuando se impida a los consumidores de estos productos acceder a los mismos, no debe perderse de vista que las medidas contenidas en este Decreto ponen en relieve tres derechos constitucionales que el Estado se encuentra obligado a proteger; éstos son: a) el derecho a la salud, en su doble perspectiva, individual y social, b) derecho a un medio ambiente sano, y c) el principio general de que en todas sus decisiones y actuaciones se vele y cumpla por proteger el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a las necesidades de salud;

Que si bien es cierto, el derecho a la libre personalidad del individuo, debe ser respetado, no es un derecho absoluto, como lo ha sostenido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁷, al señalar que los derechos de terceros y de orden público constituyen límites externos del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo que debe tenerse presente que, cuando una persona derivado del consumo de estos productos cae en una situación de enfermedad o de incapacidad permanente, se genera un alto impacto económico y psicoemocional a su entorno familiar y adicionalmente al sistema de salud del país, que se traduce en una afectación individual, familiar y a la sociedad en general;

Que en el mismo sentido, el derecho a libertad de comercio no es absoluto, por lo que es válido limitarlo¹⁸ cuando se lesionen los derechos de terceros, o cuando se protegen intereses superiores¹⁹, como en el caso que nos ocupa, puesto que queda claro que el consumo de SACN, no sólo representa afectaciones a la salud del consumidor, sino además tiene repercusiones en el derecho al medio ambiente sano, al ser una fuente de contaminación adicional y por tanto causa efectos en la salud de los individuos que se encuentran en el mismo entorno y de la sociedad en general, así como lesiona el interés superior de la niñez, al inducirlos al consumo de sustancias nocivas;

Que en atención a lo anterior, hay un interés superior en proteger la salud de los individuos al no exponerlos a sustancias tóxicas, algunas de éstas ausentes en los cigarrillos combustibles, así como en proteger la salud de las personas que se encuentran en su entorno para evitar, desde un aspecto de orden público e interés social, que aumenten las enfermedades atribuibles al tabaquismo, ya que ello impactará en un futuro en la capacidad del Estado para atender los problemas de salud resultantes;

Que en aras de lo anterior, debe prevalecer una tutela especial de cuidado precautorio, toda vez que existe una obligación a cargo del Estado Mexicano de tomar todas las medidas necesarias para actuar con cautela en relación con innovaciones tecnológicas y de corte químico que pretenden ser de uso cotidiano para la generalidad de los consumidores;

Que por lo antes mencionado, resulta necesario y urgente mantener actualizadas aquellas medidas que permiten garantizar el acceso efectivo a la salud, para su correcta aplicación, por lo que es indispensable modificar la descripción de la fracciones arancelarias 3824.99.83 y 8543.70.18, para incluir la medida de prohibición a los SACN, así como los cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco;

Que con el fin de otorgar a los interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa arancelaria respecto de la fracción arancelaria 8543.70.18, se modifica la Nota Nacional 16 del Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para adicionar la referencia a los SACN, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la prohibición de importación y exportación de los SACN, tal y como se ha hecho con los SEAN y SSSN, así como las demás medidas arancelarias a las que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con las materias a que se refieren las fracciones I a V del artículo 4o. de dicha Ley, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se **modifica** la descripción de las fracciones arancelarias 3824.99.83 y 8543.70.18 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

¹⁷ Tesis [J]: 1a./J. 6/2019 (10a.) *DERECHOS DE TERCEROS Y ORDEN PÚBLICO. CONSTITUYEN LÍMITES EXTERNOS DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD*, Décima Época, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 492. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019359>

¹⁸ Tesis [A]: P. LXXXVIII/2000 *LIBERTAD DE COMERCIO. ALCANCES DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL*, Novena Época, Tomo XI, Junio de 2000, página 28. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/191691>

¹⁹ Tesis [J]: P./J. 25/2011 *PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. LA LEY RELATIVA NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE COMERCIO*, Novena Época, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 9. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/161230>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA	
			(ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
3824.99.83	Soluciones, mezclas, cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco de las utilizadas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.70.18.	Prohibida	Prohibida	Prohibida
8543.70.18	Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares.	Prohibida	Prohibida	Prohibida

Artículo Segundo.- Se **modifican** los incisos a) y b), y se adiciona un inciso c) a la Nota Nacional 16 del Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"Capítulo 85

...

Notas Nacionales:

1. a 15. ...

16. ...

...

a) Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN): Son dispositivos que mediante calentamiento del líquido liberan un vapor o aerosol que contiene nicotina, en cualquier cantidad, incluso mezclado con otras sustancias;

b) Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN): Son dispositivos con función similar a los dispositivos SEAN, sin embargo, los vapores o aerosoles generados no contienen nicotina, y

c) Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN): Son dispositivos que, mediante calentamiento de cartuchos o unidades desmontables con tabaco (laminado, granulado, picado y otras presentaciones), generan vapores o aerosoles que contienen nicotina.

17. y 18. ..."

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 27, fracción VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1; 2 inciso b); 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2; 12; 13 inciso b); 19; 20 incisos a) y f); 29; 30; 32 numeral 1, inciso VII); 49 inciso b); 50 numeral 1 incisos a) y b); 51; y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 1, fracción II; 18, numeral 1, fracciones I, VI y XIV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 14, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 27 fracciones VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compra-venta, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.

II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.

Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

III.- Que el artículo 19 y 29 la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan que son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Asimismo, el artículo 32 numeral 1, fracción VII de la citada ley de Bienes del Estado, señala que una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán entre otros actos jurídicos ser objeto de: Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;

IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.

V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en sus artículos 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: Fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e Intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.

VI.- Que mediante oficio STUR/0101/2021 de fecha 16 de junio de 2021, el Mtro. Fernando Olivera Rocha, Secretario de Turismo, solicitó al Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración, ambos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la desincorporación del régimen de dominio privado, de cinco (5) predios propiedad del Estado de Tamaulipas, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,041 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 2, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,050.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-002.

2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,042 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 3, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-003.

3.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,043 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 4, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-004.

4.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,044 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 5, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 8,820.20 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-005

5.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,045 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 6, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 8,997.41 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-006.

VII.- Que la Secretaría de Turismo fundamenta su solicitud con la Justificación para la Enajenación de Bienes Inmuebles Número 001/2021, la cual expide con el objeto de que la Secretaría de Desarrollo Económico de Tamaulipas se pronuncie respecto a su materia, por lo anterior, la Dependencia en comento, emitió oficio SDE/2021/000084 de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual determina la conveniencia de la operación de enajenación de los lotes dos, tres, cuatro, cinco y seis, ubicados en el Desarrollo Turístico "Playa Miramar", en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Destacando de dicha opinión, que los bienes inmuebles serán enajenados a título oneroso, para efectos de detonar el potencial turístico que existe en la zona sur de la entidad, pues generará derrama económica y fuentes de empleo, conforme lo expone en su justificación el Secretario de Turismo, pues los predios se encuentran dentro de la zona establecida para el Desarrollo Turístico de Playa Miramar, la cual se encuentra destinada única y exclusivamente a la prestación de servicios relacionados con su vocación turística y usos mixtos propios de la zona, además conforme a las consideraciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, la derrama económica que generaría el proyecto, eventualmente sería el desarrollo de vivienda unifamiliar residencial, villas residenciales y suites, atraería turismo de larga estancia tanto nacional como extranjero, lo que sería de suma importancia para el Estado de Tamaulipas.

VIII.- Que el C.P. Carlos Alberto García González, Secretario de Desarrollo Económico, emitió el oficio SDE/2021/000084, de fecha 16 de junio de 2021, dirigido al Mtro. Fernando Olivera Rocha, Secretario de Turismo, mediante el cual la dependencia al inicio citada expresa que ha determinado la conveniencia de la operación de enajenación de los lotes dos, tres, cuatro, cinco y seis, ubicados en el Desarrollo Turístico "Playa Miramar", en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

IX.- Que el 21 de junio de 2021 el Ing. René Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, giró el oficio número SA/SSA/DPE/2021/001610, mediante el cual solicitó la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, contemplada en el Artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas (**Anexo 5**).

X.- Que con fecha 24 de junio de 2021 el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el oficio SO/VI/CCYOP/SA/SSA/DPE/2021/001610, derivado de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, mediante el cual otorgó la aprobación previa de desincorporación de los predios relacionados en el considerando VI y que son el objeto de la solicitud y justificación que realiza la Secretaría de Turismo a esta Secretaría.

XI.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión de fecha 12 de agosto de 2021, autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar 5 inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinen a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

XII.- Que el 18 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 98, el DECRETO LXIV-609 mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar los cinco inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinen a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA021/2021 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PRIVADO, DE (5) BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio privado los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,041 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 2, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,050.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-002.

2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,042 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 3, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-003.

3.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,043 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 4, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-004.

4.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,044 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 5, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 8,820.20 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-005.

5.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 35,045 del Municipio de Ciudad Madero**, que conforme a su título de propiedad se identifica como Predio Urbano lote 6, ubicado en el Desarrollo Turístico Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 8,997.41 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 19-01-10-520-006.

Por lo tanto, los citados inmuebles se excluyen del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sean enajenados conforme a la justificación señalada en el apartado de los considerandos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta al Director de Patrimonio Estatal, para que por su conducto o por conducto de servidor público de su adscripción, integre los expedientes y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación de los inmuebles detallados en el presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los **veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno**

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. SET/ENUC/0318/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la C. **Mtra. Elvia Guillermina Hernández Patiño, Encargada de la Dirección** de la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Loma Real Núm. S/N, entre Calle Fundadores y Calle 3, C.P. 88000, Col. Benito Juárez, FOVISSSTE, Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, C.C.T. 28DNL0003H, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Paseo Loma Real Núm. S/N, entre Calle Fundadores y Calle 3, C.P. 88000, Col. Benito Juárez, FOVISSSTE, Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180105**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3° párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. SET/ENUC/0319/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la C. **Mtra. Elvia Guillermina Hernández Patiño, Encargada de la Dirección de la ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Loma Real Núm. S/N, entre Calle Fundadores y Calle 3, C.P. 88000, Col. Benito Juárez, FOVISSSTE, Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, C.C.T. 28DNL0003H, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Paseo Loma Real Núm. S/N, entre Calle Fundadores y Calle 3, C.P. 88000, Col. Benito Juárez, FOVISSSTE, Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180206**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL URBANA CUAUHTÉMOC**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio Núm. 322/2020 - 2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el C. Director **Mtro. Jorge Cantú Quintanilla** de la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Carretera Nacional México – Laredo Tramo Victoria-Monterrey, Km. 16.5 Núm. S/N, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87230, San José de Las Flores, Güémez, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, C.C.T. 28DNL0006E, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1987 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los

turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Carretera Nacional México – Laredo Tramo Victoria-Monterrey, Km. 16.5 Núm. S/N, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87230, San José de Las Flores, Güémez, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180207**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. SET/ENP y GACT/144/2019 - 2020 de fecha 21 de mayo de 2021, el C. **Mtro. Valentín Juárez González, Encargado de la Dirección de la ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno C.P. 87930, Jaumave, Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES, C.C.T. 28DNL0004G**, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1987 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno C.P. 87930, Jaumave, Jaumave, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180109**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. - El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3° párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. SET/ENP y GACT/145/2019 - 2020 de fecha 21 de mayo de 2021, el C. **Mtro. Valentín Juárez González, Encargado de la Dirección** de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno C.P. 87930, Jaumave, Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, C.C.T. 28DNL0004G, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno C.P. 87930, Jaumave, Jaumave, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180210**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. - El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. 135/2020-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el C. Director **Dr. Pedro Córdova Vázquez** de la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Lic. Manuel Cavazos Lerma Núm. 72, entre Calle Encino y Calle General Carlos Salazar, C.P. 87300, Heroica Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, C.C.T. 28DNL0007D, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Lic. Manuel Cavazos Lerma Núm. 72, entre Calle Encino y Calle General Carlos Salazar, C.P. 87300, Heroica Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180103**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante Oficio núm. 136/2020-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el C. Director **Dr. Pedro Córdoba Vázquez** de la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Lic. Manuel Cavazos Lerma Núm. 72, entre Calle Encino y Calle General Carlos Salazar, C.P. 87300, Heroica Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, C.C.T. 28DNL0007D, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Lic. Manuel Cavazos Lerma Núm. 72, entre Calle Encino y Calle General Carlos Salazar, C.P. 87300, Heroica Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180204**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, someterá a consideración de la

autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL LIC. J. GUADALUPE MAINERO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio SET/B.E.N.F.T./468/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la C. Dra. Nora Imelda González Salazar, Directora de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Núm. S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Col. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Inclusión Educativa	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS, C.C.T. 28DNL0005F**, es una institución legalmente constituida, que ha impartido estudios de Licenciatura en Educación Especial desde 1993; expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Inclusión Educativa, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Núm. S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Col. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180302**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Inclusión Educativa estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Inclusión Educativa, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7,10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio SET/B.E.N.F.T./467 /21 de fecha 19 de mayo de 2021, la C. Dra. Nora Imelda González Salazar, Directora de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Núm. S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Col. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, C.C.T. 28DNL0005F, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apearse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa Núm. S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Col. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180201**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

Con fundamento en el Artículo 3º párrafos XI y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 47, 48, 50, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 34 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 y 12 fracciones I, IV y IX, 19, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante Oficio Núm. ENFEEC/172/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, la C. Directora **Mtra. Blanca Esthela García Maldonado** de la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2018, en el domicilio ubicado en Calle Doble Cerro Juan José de la Garza Núm, S/N, entre Calle Boulevard José López Portillo y Calle González, C.P. 87100, Col. Mainero, Cd. Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
en Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2018

SEGUNDO. - Que la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, C.C.T. 28DNL0002I, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1984 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO. - Que la educación que imparte el estado, las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO. - Que la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga a la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2018, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2018, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Doble Cerro Juan José de la Garza Núm, S/N, entre Calle Boulevard José López Portillo y Calle González, C.P. 87100, Col. Mainero, Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo **SET180108**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, de Escuela Normal Superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad afín a los cursos del Plan de Estudios 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 (registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior).

Dado en la oficina del Secretario de Educación del Estado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS MARIO GÓMEZ MONROY.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 051

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N082-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN PARQUE URBANO E INTERCONEXIÓN DE PARQUE, EN PASEO LA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N082-2021	\$2,000.00	11/01/2022	07/01/2022 11:00 horas	07/01/2022 12:00 horas	17/01/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Malecón en Parque Urbano e Interconexión de Parque, en Paseo la Escondida.				09/02/2022	215	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

- A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- B).-La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa,Tam. Tel: 899-454-9579.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
 - El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
 - Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
 - No se otorgará anticipo.
 - La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
 - La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
 - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral

manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2021

LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR. SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Rubrica.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Proveedores emitido con corte al 30 de noviembre de 2021, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas

CONTRALORÍA MUNICIPAL
PADRÓN DE PROVEEDORES 2021-2024

No	NOMBRE	RFC	REPRESENTANTE	APELLIDO	APELLIDO	DIRECCION	ACTIVIDAD	TEL.	E-mail	FECHA ING	FECHA VENC.
PP-001	AMAYA LIZETH MEZA FONZALEZ	MEGA870905TP4				CALLE PINOS #415 Col. SAN ANTONIO C.P. 88710 Cd. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR (VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA, SEGURIDAD, MATERIAL DE CONSTRUCCION Y MAQUINADO)	8991227713	mgventasind@gmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-002	JOSE GUADALUPE MEDELLIN LOPEZ	MELG761125EP7				CALLEJON NOGALES #315 COL. BENITO JUAREZ	IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD	899689351	imprentarapi2@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-003	JESUS ANGEL TUERINA TUERINA	TITJ531101B34				AV. INDEPENDENCIA #1109 ENTRE ORIENTE 6 Y CALLE GALEANA FRACC. RIO BRAVO 2	VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	8999347280	elangelrb@prodigy.net.mx	01/10/2021	30/09/2022
PP-004	JOSE VIDAL GARCIA TRUJILLO	GATV760512SW2				CERRO DE LA LLORONA #1376 COL. COL. LAS FUENTES SECC. LOMAS REYNOSA, TAMP. C.P. 88740	COMPUTO, MOBILIARIO DE OFICINA, CONSUMIBLES Y PAPELERIA EN GENERAL	8994601449 8889513283	proveedora_jokk@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-005	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARES	MAMC9008083Y4				TLAXCALA #405 COL. BENITO JUAREZ C.P. 88930	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIA Y TLAPALERIAS	8992251470	elconstructorcm@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-006	SOLUCIONES DIGITALES DE IMPRESIÓN DE REYNOSA SA DE CV	SDI130510R99	GILBERTO EULARIO	MERCADO	GUERRA	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESIÓN	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESIÓN	8999300040	m.ledezma@copymagen.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-007	FERNANDO MONITA GRIMALDO	MOGF7607037X0				FRANCISCO I MADERO #1200 COL. 1 DE MAYO C.P.88900 RIO BRAVO, TAMP. S.	TALLER DE REPARACION DE LLANTAS	8991067381	fernandomonita@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-008	HECTOR MARIO CASTILLO CAZARES	CACH790424JW5				NUEVO LEON #409 ZONA CENTRO C.P. 88900 RIO BRAVO, TAMP. S.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIA Y TLAPALERIAS. 3.- PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS 1.- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRONICO Y DE EQUIPO DE PRECISION. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS USADOS Y COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS, Y EN LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	8991348256	hmcc79@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-009	HECTOR RODELA ROJAS	RORH6405204L9				CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLE JUAREZ T 16 DE SEPTIEMBRE S/N CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMP. S.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA	8999442912	trocha64@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-010	SU KASA LA FALCON, S.A. DE C.V.	SFA150422FE7	ROBERTO	FLORES	GARZA	FRANCISCO I MADERO #1132 ZONA CENTRO C.P.88900 RIO BRAVO, TAMP. S.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA.	8999330090	sukasalafalcon@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-011	JUAN FELIPE DE LEON GOMEZ	LEGJ610526KAA				CALLE TERCERA #111 COL. LAZARO CARDENAS C.P. 88920 RIO BRAVO, TAMP. S.	VENTAS Y CRISTALES SAN JUAN, VIDRIOS, CANCELERIAS Y REPARACIONES DE ALUMINIO	8998737057	juan.felipe.deleon@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022

PP-012	MATERIALES Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	MEC980105V60	MARIA ELENA	TREVIÑO	GUAJARDO	AV. CUAUHTEMOC #102-B ZONA CENTRO C.P. 88900 RIO BRAVO, TAMPS.	RENTA DE MAQUINARIA, VENTA DE MATERIALES	8999344900	maects@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-013	MATERIALES Y EQUIPOS PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	MED070312340	JUAN DE DIOS	CAVAZOS	CARDENAS	AV. MEXICO #101 ZONA CENTRO C.P. 88900 RIO BRAVO, TAMPS.	RENTA DE MAQUINARIA, VENTA DE MATERIALES	8999344700 8999342538	medisa1@live.com.mx	01/10/2021	30/09/2022
PP-014	JESUS CARDENAS GARCIA	CAGJ610518KX3				AV. LIBERTAD #403 COL. CUAUHTEMOC C.P. 88950 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- AGENCIA DE PUBLICIDAD (FISCAL)	8991708205	chuycardenasgarcia@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-015	PERLA RUBI MONTES RODRIGUEZ	MORP840428JL7				CALLE RIO PANUCO #1620-C COL. LONGORIA C.P. 88615 REYNOSA, TAMPS.	RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA, CONSTRUCCIONES, INFRESTRUCTURA	8994141129	cvindustriales@gmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-016	COMBUSTIBLES FLOHIN, S.A. DE C.V.	CFL051107MQ9	YAVINQUIGEL	FLORES	PEÑA	CALLE EMILIANO ZAPATA #675 COL. GRACIANO SANCHEZ C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- VENTA DE TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMATRICES. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS	8991440729	COMBUSTIBLESFLOHIN@GMAIL.COM	01/10/2021	30/09/2022
PP-017	ANTONIO MONTOYA RAMIREZ	MORA680117T53				ORIENTE 2 #504, COL. CUAUHTEMOC C.P. 88950 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	8991243059	amontoya170168@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-018	COMERCIO GENERAL OPIXIM, S.A. DE C.V.	CGO180917IC9	JOSE GUADALUPE	VILLEGAS	GARCIA	AV. GUERRERO #2332 C.P. 88240 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	1.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 1.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 3.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS.	8342666207	contacto@comeropixim.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-019	KARINA ELIZABETH JIMENEZ SALINAS	TISK8306303KA				PRIVADA IGNACIO ALLENDE #612 COL. 78-80 C.P. 88950 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	PUBLICIDAD EN GENERAL E IMPRESIÓN	8999343060	ventas@miropublicidad.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-020	PAVIMENTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	PRA0309204K1	LUIS ENRRIQUE	SALAZAR	FLORES	DR. DAVILA N=, S/N ZONA CENTRO, JIMENEZ, TAMAULIPAS C.P. 87700	SUMINISTRO DE BASE HIDRAULICA, SUMINISTRO DE ASFALTICA EN CALIENTE, SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PAVIMENTACION ASFALTICA.	8333133858	PAVIMENTOSRAPIDOS63@HOTMAIL.COM	01/10/2021	30/09/2022
PP-021	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	GATA740115KSA				AV. FRANCISCO I. MADERO S/N COL. 1RO DE MAYO C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION	8991221082	j.angel.1974@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-022	ELIAS TAVAREZ LEAL	TALE760501C48				CALLE PUEBLA #715 COL. MORELOS C.P. 88910 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	ANALISIS CLINICOS MEDICOS Y FARMACIA NEISSER	8991344861	neisser03@gmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-023	CESAR DAMIAN LUNA NAVARRO	LUNC830412FJ9				HERON RAMIREZ # 105, CIUDAD REYNOSA CENTRO, REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88500	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, DE TRAJES, REGIONALES, DISFRACES, PIELS FINA, VESTIDOS PARA NOVIAS, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL. 2.- CONFECCION DE PRODUCTOS BORDADOS Y DESHILADO COMO SERVILLETAS, MANTELES, REBOZOS. 3.- ASALARIADO.	8999221891	CESAR_LUNA8@HOTMAIL.COM	01/10/2021	30/09/2022
PP-024	MANUEL SOLANO GARCIA	SOGM840807MA3				CALLE GUANAJUATO #117 FRACC. DEL VALLE C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	1.- CENTROS GENERALES DE ALQUILER. 1.- ASALARIADO. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	8999592268	dj_manuel_sg@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-025	IRMA EMMAROLDAN	ROSI5105055J1				AV. FRANCISCO I. MADERO #225	COMERCIAL	8999344588	m.mandey@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022

	SABRE					ZONA CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMPS.					
PP-026	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DAMU, S.A. DE C.V.	MID191210573	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL	8991719679	damadecv@gmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-027	MAGDA MERCEDES HINOJOSA CEPEDA	HICM7101252B0				CALLE CHIHUAHUA #1240 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMPS.	COMERCIO AL POR MAYOR, ARTICULOS DE PAPELERIA	8999254271	beatrizoasis@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-028	JESUS LEONEL LOPEZ CANTU	LOCJ470117LRA				CARRETERA MATAMOROS MAZATLAN KM 69.2 S/N COL. CONDEZA C.P. 88990 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	VENTA DE PARTES PARA TRACTO CAMION Y EQUIPOS PESADOS	8999342885	jose.g.garcia@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-029	PONCIANO FRANCO VALENCIA	FAVP740117KB1				BLVD. MIGUEL ALEMAN #613 COL. NARCISO MENDOZA C.P. 88700 CD. REYNOSA, TAMPS.	RENTA Y VENTA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COPIADORAS)	8991284839	copventas.klaro@gmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-030	ANSELMO MONTA GRIMALDO	MOGA790328Q81				AV. FRANCISCO I. MADERO #1198 COL. 1ERO DE MAYO C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	VITROPISOS, AZULEJOS, SANITARIOS, MUEBLES PARA BAÑO Y ACCESORIOS, HERRAMIENTA DE FERRETERIA, ETC.	8999346596	pisosyazulejosriobravo@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-031	ESTREMON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ECO0503115Z3	BERTA	PONCE	VALDES	LIBERACION CAMPESINA S/N COL. ANAHUAC C.P. 87510 CD. VALLE HERMOSO, TAMPS.	CONSTRUCCION EN GENERAL, MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN GENERAL, RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8948460687	estremom@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-032	SU-KASA MADERAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	SMM091124AV5	ROBERTO	FLORES	GARZA	CALLE GUANAJUATO #200 FRACC. RIO BRAVO 1 C.P. 88910 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	8999349462	sukasarb@hotmail.com	01/10/2021	30/09/2022
PP-033	PROYECTOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	PIS010405KA6	ARNOLDO	GONZALEZ	HERRERA	CALLE AMADO NERVO #407 COL. LOS CAVAZOS C.P. 88720 CD. REYNOSA, TAMPS.	FERRETERIA, TLAPALERIA, MAT. DE CONSTRUCCION, PAPELERIA, ART. DE OFICINA, MOBILIARIO Y EQUIPO, MATERIAL ELECTRICO.	8999200872	pisasa.servicios@gmail.com	14/10/2021	30/09/2022
PP-034	CAREG VENDOR EXIM GROUP, S.A. DE C.V.	CVE191022EC9	ARELI	CRUZ	ESCOBAR	PRIVADA AHUEHUETE #01 COL. VILLAS DE IMAQ C.P. 88776 CD. REYNOSA, TAMPS.	COMERCIO AL POR MAYOR	8994442071	contacto@caregvendor.com	19/10/2021	30/09/2022
PP-035	RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHR630406SQA				RIO TAMESI # 5 FUENTES SECC. LOMAS, REYNOSA TAMAULIPAS CP. 88740	Material de Limpieza y sanitacion, material electrico y ferretero, tuberia de PVC.	8991222980	tecmedtam@gmail.com	22/10/2021	30/09/2022
PP-036	CONSTRUCTORA ROMAIDE S.A. DE C.V.	CRO160629TV9	MARIO ALBERTO	SAENZ	PEÑA	CARRETERA FEDERAL LIBRE RAYNOSA Y MATAMOROS KM. 51, EJIDO LA SOLEDAD, RIO BRAVO TAMAULIPAS.	1.- Construcción de Obras de generación y conducción de energía eléctrica. 2.- Construcción de obras de urbanización, 3.- Construcción de carreteras, autopistas, pasos a desnivel y aeropistas. 4.- construcción de sistema de riego agrícola. 5.- Otras construcciones de ingeniería civil y obra pesada.	8992110099	masp28@hotmail.com	25/10/2021	30/09/2022
PP-037	MIGUEL CARLOS NAVARRO VILLARREAL	NAVMS951207L26				CALLE QUETZAL #39 COL. VILLAS DE IMAQ	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL	8992974302	navarro.servicios.industriales@gmail.com	26/10/2021	30/09/2022
PP-038	JUAN ALBERTO RUIZ ACEVEDO	RUAJ8208074GA				AV. LIBERTAD #320 FRACC. 78-80 C.P. 88950 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	MULTISERVICIOS	8993497432	delbravomultiservicios@hotmail.com	26/10/2021	30/09/2022
PP-039	FRIDA SOPHIA MENDOZA SALGADO	MESF0007148X0				AV. FRANCISCO I MADERO 901, CENTRO C.P. 88900, RIO BRAVO TAMAULIPAS.	RESTAURANTES-BAR CON SERVICIOS DE MESEROS. (POLLO MATAMOROS)	8999341444	pollo_matamoros@hotmail.com	03/11/2021	30/09/2022
PP-040	MAQUINARIA BARTOX S.A. DE C.V.	MBA180920CX3	DORA	CRUZ	CHAVEZ	CALLE 9 # 3650 COL. JARDIN C.P. 87504 VALLE HERMOSO TAMAULIPAS	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR 2.- Transporte escolar y de pasajeros.	8948424398	diservj@hotmail.com	04/11/2021	30/09/2022
PP-041	POWER AND BUSINESS TEC. S.A. DE C.V.	PBT190225C45	JESUS ALBERTO	DELGADO	CORTINA	ING. EDUARDO CHAVEZ S/N COL. ZONA INDUSTRIAL C.P. 87500 CD. VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.	TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA Y ENERGIA ALTERNATIVA	8948424398	diservh@hotmail.com	04/11/2021	30/09/2022
PP-042	ADELAIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO190425QG1	KAREN	QUINTERO	ALVAREZ	AV. FLAVIO NAVAR #770 COL. LAZARO CARDENAS C.P. 87504 CD. VALLE	RENTA DE MAQUINARIA, ASESORIA, ESCABACIONES, VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO.	8948424398	diservh@hotmail.com	04/11/2021	30/09/2022

						HERMOSO, TAMAUJIPAS.					
PP-043	MAX RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA S. DE R.L. DE C.V.	MRV130309N51	LUIS ENRIQUE	FLORES	OZUNA	CARR. MATAMOROS-REYNOSA KM 90 SIN COL. EL ANHELO C.P. 88780 CD. REYNOSA, TAMAUJIPAS.	RENTA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION.	8993261023 8993263023	coordinacion@maxrenta.com	05/11/2021	30/09/2022
PP-044	JESUS JAVIER PEÑA SANCHEZ	PESJ801015FN0				AV. LIBERTAD #317 FRACC. 78-80 C.P.88950 RIO BRAVO, TAMPS.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	8991602120	jpena_2010@hotmail.com	05/11/2021	30/09/2022
PP-045	JOSE RICARDO SOTO RAMIREZ	SORR950513GH3				CALLE INDEPENDENCIA #314 FRACC. RIO BRAVO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	AUTOMATIZACION, CONTROL, ELECTRICIDAD PROGRAMACION, GABINETES DE CONTROL, VENTA DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO, MAQUINADOS	8993152838	ricardo.soto@proinautomation.com	05/11/2021	30/09/2022
PP-046	MAYRA GUADALUPE GUDIÑO JUAREZ	GUJM790711TW2				CALLE GUANAJUATO #408 COL. GRACIANO SANCHEZ C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAUJIPAS.	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (FISCAL) ESTRUCTURAS METALICAS, OBRA CIVIL, VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA	8991440876	estmetrb@prodigy.net.mx	09/11/2021	30/09/2022
PP-047	FUERZA, AMORTIZACION Y CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	FAC060502IC1	AGUSTIN	JIM	PUNG	CALLE OCCIDENTAL #1280 COL. LONGONA C.P. 88660 CD. REYNOSA, TAMAUJIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO 2.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIA Y TLPALERIAS 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (FISCAL)	8991760996	jorge.reyes@faconsa.com.mx	09/11/2021	30/09/2022
PP-048	JOSE ANGEL MARTINEZ REYNA	MARA520708D45				CALLE SAN PAULO #303 EJ. MTZ MANAUTOU C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, REYNOSA.	EDICION DE PERIODICOS NO INTEGRADA CON LA IMPRESION, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET. (FISCAL)	8992979422	angel_martinez5207@yahoo.com.mc	09/11/2021	30/09/2022
PP-049	RAMIRO LIZCANO REYES	LIRR680830864				CALLE COMAPA #1305 COL. AMPLIACION TAMAUJIPAS C.P. 88793 CD. REYNOSA, TAMAUJIPAS	1.- REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIODICOS (FISCAL)	8992060379	info.revistanuevageneracion@gmail.com	09/11/2021	30/09/2022
PP-050	SERVICIO INDUSTRIAL DAESA, S.A. DE C.V.	SID191001AN6	DAVID QUETZALCOATL	ENRIQUETEZ	MALDONADO	CALLE SINAI #1104 COL. LAS LOMAS DE JARACHINA C.P. 88730 CD. REYNOSA, TAMAUJIPAS	1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. (FISCAL)	8993096360	eimd.daesa@outlook.com	09/11/2021	30/09/2022
PP-051	CHRISTIAN PAUL AGUIRRE PULIDO	AUPC821228GF9				CALLE JALISCO #302-B FRACC. RIO BRAVO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAUJIPAS.	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS (FISCAL) TRASLADOS DE AMBULANCIAS, VENTA DE EQUIPO MEDICO, CAPACITACION, VENTA DE UNIDADES DE EMERGENCIAS, SERVICIOS DE ENFERMERIA.	8999346223	ambulancia-tems@hotmail.com	09/11/2021	30/09/2022
PP-052	IVAN GALLEGOS ESPINOZA	GAEI8610143C4				CALLE HIDALGO #15 COL. LA PAZ C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAUJIPAS	1.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION. 2.- OTRAS INSTALACIONES T EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION. 3.- OTROS TRABAJOS EN EXTERIORES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. 4.-COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 5.- TRABAJOS DE CIMENTACION. 6.- SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA MEDIANTE AL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. 7.- MONTAJE DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PREFABRICADAS. (FISCAL)	8994252983	IVAN.EGALLEGOS@GMAIL.COM	09/11/2021	30/09/2022
PP-053	CARLOS ELIZANDRO	TOMC850907TQ7				CALLE JOSEFA ORTIZ DE	1.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	8991920895	dflores861@hotmail.com	09/11/2021	30/09/2022

	TORRES MENDEZ					DOMINGUEZ #225 INF. LAS FLORES C.P. 88990 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	2.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR. 3.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL (FISCAL)				
PP-054	JUAN ANTONIO TRINIDAD AGUILAR	TIAJ750915JL1				CALLE REPUBLICA # 105 INT. A COLONIA CONALEP CP. 88940 MPIO DE RIO BRAVO TAMAULIPAS.	1.- SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMPUTACION. 2.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. 3.- COMERCIOS AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.	8999330746	TRDMEXICO@HOTMAIL.COM	09/11/2021	30/09/2022
PP-055	NOYMAR INDUSTRIAL SUPPLY, S.A DE C.V	NIS170608UP6	MARCO ANTONIO	MOLINA	DE LA ROSA	AV. ALFONSO REYES # 2925 LOC-5 COL. BALCONES ALTAVISTA NUEVOLEON. SUC. BLVD LUIS DONALDO COLOCIO # 1003 L-6 NUEVO AMANECEER REYNOSA TAMAULIPAS.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL	8998712780	MMOLINA@DEMOL-REYNOSA.COM	09/11/2021	30/09/2022
PP-056	SEBASTIAN RESENDEZ PUENTE	REPS021204UIA				CALLE DURANGO # 606 COL. VALLE HERMOSOS CENTRO, MUNICIPIO VALLE HERMOSO TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (ECEPTO EN AEREOSE), RECUBRIMIENTO, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR.	8991621186	SEBASTIANREZ07@GMAIL.COM	09/11/2021	30/09/2022
PP-057	ACERO VENTAS M.A., S.A. DE C.V.	AVM101208UG6	DAVID	MONTES	ALARCON	LIBRAMIENTO MONTERREY A MATAMOROS #411 COL. LOPEZ PORTILLO 1A SECC. C.P. 88757 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METALICOS. 2.- FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 4.- FABRICACION DE PRODUCTOS DE HERRERIA. 5.- FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL COMPRADO. 6.- FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS FORJADOS Y TROQUELADOS. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 8.- FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS METALICOS.	8999261089	VENTAS1@ACEROVENTAS.COM	10/11/2021	30/09/2022
PP-058	HECTOR FRANCISCO ORTEGA MELGOZA	OEMH730306IS9				EMILIANO ZAPATA #7 EJ. LOS ARADOS C.P. 87313 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	1.- PARQUES DEL SECTOR PRIVADO CON INSTALACIONES RECREATIVAS. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 3.- CULTIVO DE ESPECIES FORESTALES PARA TAREAS DE REFORESTACION. 4.- RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES COMO GOMAS, RESINAS, RIZOMAS, FIBRAS, Y HENO. RECOLECCION DE FRUTAS SILVESTRES Y PLANTAS MEDICINALES Y RAICES. 5.- TALA DE ARBOLES, DESBASTADO Y EL DESCORTEZADO DE TRONCOS Y LA PRODUCCION DE TROZAS, ASTILLAS Y RAJAS DE MADERA. 6.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 7.- CAPTACION, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DISTINTO AL DOMESTICO REALIZADOS POR PARTICULARES. 8.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE	8681186531	HOMTUJARDIN@HOTMAIL.COM	10/11/2021	30/09/2022

							<p>INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 9.- FABRICACION DE LAMPARAS ORNAMENTALES. 10.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES, PAPEL Y CARTON. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA. 12.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 14.- SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES. 15., SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES. 16.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 17.- JARDINES BOTANICOS Y ZOLOGICOS DEL SECTOR PRIVADO. 18.- CONGELACION DE JUGOS, NECTARES Y CONCENTRADOS DE FRUTAS. 19.- EXPLOTACION, RECOLECCION Y VENTA DE MIEL DE ABEJA Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS. 20.- ACTIVIDADES FORESTALES COMO PLANTACION, REFORESTACION, Y CONSERVACION, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA VENTA EN PIE DE ARBOLES MADERABLES. 21.- GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA. 22.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS CONSUMIDORES FINALES. 23.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE. 24.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS PARA EL SECTOR AGRICOLA O GANADERO. 25.- CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO AGRICOLA. 26.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE GENERACION Y CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA. 27.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 28.- ASERRADEROS INTEGRADOS. 29.- ASERRADO DE TABLAS Y TABLONES. CORTE DE TABLAS Y TABLONES A PARTIR DE LA MADERA EN ROLLO. 30.- FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. 31.- FABRICACION DE FOCOS. 32.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA. 33.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 34.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 35.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 36.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFICA. 37.- EDICION DE OTROS</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							MATERIALES INTEGRADA CON LA IMPRESION. 38.- SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS. 39.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 40.- SERVICIOS DE FUMIGACION AGRICOLA				
PP-059	ARIANA TREJO AGUILAR	TEAA8401182X1				CALLE LAZARO CARDENAS #1000 COL. DEL CARMEN C.P. 88930 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	PAPELERIA Y MATERIAL ELECTRICO	8992110479	arianatrejo@hotmail.com	10/11/2021	30/09/2022
PP-060	CARLOS ELIZANDRO TORRES MENDEZ	TOMC850907TQ7				CALLE CALIBRES #120 COL. HACIENDA LAS BRISAS C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	COMERCIALIZADORA	8991920895	dflores861@hotmail.com	15/11/2021	30/09/2022
PP-061	BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ	GOVB551227SMO				CALLE INDEPENDENCIA #300 CENTRO RIO BRAVO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	IMPRENTA	8999347145	contacto@printhouse.com.mx	15/11/2021	30/09/2022
PP-062	VICTOR GUILLERMO ZARATE CASTILLO	ZACV930621KC8				FICUS #134 COL. RIVERAS DEL BRAVO, RIO BRAVO TAMAULIPAS	1.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIA Y TLAPALERIA 4.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA 5.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO, Y PARA LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.	8994141129	GUILLERMOZARATEC21@GMAIL.COM	25/11/2021	30/09/2022
PP-063	MARICRUZ MACIAS MARIN	MAMM670223KL8				AV. MORELOS #712 COL. CUAUHTEMOC C.P. 88950 CD. RIO BRAVO, TAMPS	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	8991458357	aguapurificadasol@gmail.com	25/11/2021	30/09/2022
PP-064	LE TECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LTM1503202P1	IRVING	KURI	MARTINEZ	SAN RAFAEL #650 COL. LONGORIA C.P. 88660 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION, 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	89912842774	felix.castro@letech.mx	25/11/2021	30/09/2022
PP-065	GRUPO INDUSTRIAL PERMART, S.A. DE C.V.	GIP110629754	HERNAN	GALINDDO	GUTIERREZ	AV. BATALLON DE SAN PATRICIA #109 COL. DEL VALLE ORIENTE C.P. 66220 CD. SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.	1.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 3.- CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS. 4.- LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. 2.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER. 4.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION.	8999230298	administracion@permart.mx	25/11/2021	30/09/2022
PP-066	GRUPO INDUSTRIAL JOSER, S.A. DE C.V.	GMM9603071V9	CARLOS ALEJANDRO	ROMERO	GUERRA	CALZADA SAN PEDRO SUR #105 COL. DEL VALLE C.P. 66220 CD. SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	1.- OTRO AUTOTRANSORTE FORANEJO DE CARGA GENERAL. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 4.- LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO	8999230298	grupointustrialjoser@hotmail.com	25/11/2021	30/09/2022

							PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.				
PP-067	GRUPO GAROG, S.A. DE C.V	GGA210719GB5	HORACIO	GARCIA ROJAS	GUERRA	GUERRERO ORIENTE #330 COL. CENTRO C.P. 88500 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.	8999230298	grupo.garog@gmail.com	25/11/2021	30/09/2022
PP-068	LLANTAS Y REFACCIONES DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	LRM950503EH7	JESUS ROBERTO	RODRIGUEZ	GUERRA	AV. PEDRO CARDENAS #100 FRACC. VICTORIA C.P. 87390 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR.	8999343738	cxcribravo.lrm@rgtives.com.mx	25/11/2021	30/09/2022
PP-069	NILDA ARACELI RODRIGUEZ TORRES	ROTN730226TP8				CALLE OCEANO ARTICO # 16, COL. HACIENDA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE RIO BRAVO TAMAULIPAS.	1.- OTRAS TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATELITES. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.	8992907641	RODRIGUEZNILDA@ALFAWIFI.RB.COM.MX	25/11/2021	30/09/2022
PP-070	MG RENTA DE AUTOS S.A DE C.V	MRA060220RP5	JOSE LUIS	MONTERO	GOMEZ	CALLE PARIS # 475, COL. BEATTY REYNOSA TAMAULIPAS, C.P. 88630	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER	8999228200	VENTAS@MG-RENTADEAUTO.COM	25/11/2021	30/09/2022

ATENTAMENTE.- CONTRALORÍA MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 27, párrafos tercero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Contratistas emitido con corte al 30 de noviembre de 2021, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas

**CONTRALORIA MUNICIPAL
PADRÓN DE CONTRATISTAS 2021-2024**

No.REG	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	ESTADO	ESPECIALIDAD	R.F.C	REPRESENTA LEGAL	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FECHA DE EXPED.	FECHA DE VENCIM.
001	PERLA RUBI MONTES RODRIGUEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	ESTRUCTURAS METALICAS, TECHUMBRA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE NAVES INDUSTRIALES Y OBRA CIVIL.	MORP840428JL7	PERLA RUBI MONTES RODRIGUEZ	RIO PANUCO 1620-C COLONIA LONGORIA C.P. 88615 CD.REYNOSA, TAMAULIPAS	clvindustriales@gmail.com	8994141129	01/10/2021	30/09/2022
002	MATERIALES Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTOS DE CAMINOS.	MEC980105V60	ING.RAFEL GUTIERREZ NAVAR	AV. CUAHUTEMOC 102_B FRACC. RIO BRAVO	maetsa@hotmail.com	8999344700	01/10/2021	30/09/2022
003	MATERIALES Y EQUIPOS PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTOS DE CAMINOS, PAVIMENTACION, DRENAJE, RENTA DE EQUIPO.	MED070312340	ING.RAFEL GUTIERREZ NAVAR	AV. MEXICO 101 ZONA CENTRO RIO BRAVO, TAMAULIPAS	medisa1@live.com.mx	8999344900	01/10/2021	30/09/2022
004	ESTREMON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	INFRESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCION, CONSERVACION EN MANTENIMIENTO DE CAMINOS, REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA	ECO0503115Z3	BERTA PONCE VALDEZ	CALLE LIBERACION CAMPESINA S/N COL. ANAHUAC VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS	estremom@hotmail.com	8948460687 8948418616	01/10/2021	30/09/2022
005	PAVIMENTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	JIMENEZ	TAMAULIPAS	MOVIMIENTOS DE TIERRA, PAVIMENTACION ASFALTICA, PAVIMENTACION HIDRAULICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	PRA0309204K1	LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES	DR. DAVILA S/N COL. CENTRO JIMENEZ TAMAULIPAS C.P. 87700	Pavimentosrapidos_63@hotmail.com	8356880009 8333133858	01/10/2021	30/09/2022
006	MANUEL FISCAL ARREDONDO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO , CONSTRUCCION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS INFRAESTRUCTU	FIAM490109IR0	MANUEL FISCAL ARREDONDO	GUAYACAN No.37 INFONATIV SAN DIEGO RIO BRAVO TAMAULIPAS	ing_fiscal@live.com.mx	8999385313	01/10/2021	30/09/2022

				RA EDUCATIVA GUARNICIONES Y BANQUETAS							
007	CRUZ CUADRADA PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A DE C.V	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, CONSTRUCCION DE INMUEBLES INSTITUCIONALES, CONSTRUCCION DE CARRETERAS	CCP201130EL8	JUAN ARTURO CRUZ GONZALEZ	REVOLUCION 240-B PRESA LA LAGUNA REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 7750	contacto@cruzcuadrada.com	8991873345	01/10/2021	30/09/2022
008	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, CONSTRUCCION, MTTTO GENERAL	HEHD740719PC4	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	CUAUHTLI No. 119 FRACC AZTECA RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P 88930	multiservicios_rb@hotmail.com	8991268132	01/10/2021	30/09/2022
009	CONSTRUCCIONES ROGA89, S.A DE C.V.	TOLUCA	MEXICO	CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS, REDES HIDROSANITARIA S, OBRA CIVIL	CRO160126TQ6	RICARDO JAIME RODRIGUEZ CANO	JUNTA LOCAL DE CAMINOS S/N TOLUCA MEXICO C.P 50285	conroga89@gmail.com	8341043673	01/10/2021	30/09/2022
010	JORGE LUIS ARELLANO MORENO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACIONES, ESTRUCTURAS METALICAS, DRENAJES, AGUA POTABLE	AEMJ810826D20	JORGE LUIS ARELLANO MORENO	BRECHA 114 No.708 SOLIDARIDAD RIO BRAVO TAMAULIPAS	gomez.j@live.com.mx	8991265719 8991692179	20/10/2021	30/09/2022
011	DAALRE CONSTRUCCIONES S.R.L DE C.V	REYNOSA	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, INFRAESTRUCTURA URBANA, PAVIMENTACION DE CALLES, PROYECTOS DE VIA TERRESTRE	DCO131001JZ7	JOSE ANGEL ARREOLA CARRILLO	BLV DEL MAESTRO #103 MODULO 2000 REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88700	contacto@daalre.com	8991445042	18/10/2021	30/09/2022
012	AULEX PROYECTOS Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, INFRAESTRUCTURA URBANA, PAVIMENTACION DE CALLES, PROYECTOS DE VIA TERRESTRE	APE201110LM7	JUAN CARLOS PEREZ CERDA	BLV DEL MAESTRO #103 LOC.4 MODULO 2000 REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88700	contacto@aulex.com	8991200805	18/10/2021	30/09/2022
013	CONSTRUSERVICIO S ERFA S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES AUTO TRANSPORTE DE CARGA GENERAL	CER140403I16	ERNESTO SILGUERO FUENTES	CARR. 82 Y GRACIANO SANCHEZ, ESQ No. 1099 COL. FLORES MAGON VALLE HERMOSO TAMAULIPAS C.P. 87506	e.silguero@erfa.com.mx administracion@erfa.com.mx	8941017792 8948829750	21/10/2021	30/09/2022
014	AREMCA S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION OBRA CIVIL, PAVIMENTO S DE ASFALTO Y CONCRETO CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO AGUA POTABLE Y DRENAJE, EDIFICACION	ARE171106P46	VENANCIO MARTINEZ RAMIREZ	CALLE RIO MANTE 620A COLONIA LONGORIA REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88520	aremca2017@gmail.com	8671026832	21/10/2021	30/09/2022
015	SANTOS ALONSO MARTINEZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA, PAVIMENTACION Y OBRA CIVIL	AOMS760728UQ5	SANTOS ALONSO MARTINEZ	AVE. MEXICO No. 411 FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO 2 CD. RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88910	santos_2822@hotmail.com	8992821482	15/10/2021	30/09/2022
016	MAGNIKASAS, S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	REALIZACION DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA, DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANIZACIONES Y TOPOGRAFIA	MAG1108168Z5	EDGAR TRUJILLO MARTINEZ	CALLE OCTAVA No.203 COL. HIJOS DE EJIDATARIOS CD. RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88920	magnikasas@hotmail.com	8994706373	15/10/2021	30/09/2022
017	CONSTRUCTORA ROMAIDE S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE BODEGA DE GRANO, REHABILITACION Y COLOCACION DE 40 COMPUERTAS, REHABILITACION DE 14.12 KM EN LA RED DE DRENAJE REHABILITACION DE ESTRUCTURAS Y	CRO160629TV9	ING.MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA	CARR. FEDERAL LIBRE REYNOSA A MATAMOROS KM51 S/N EJIDO LA SOLEDAD RIO BRAVO TAMAULIPAS 88811	masp.28@hotmail.com	8992110099	25/10/2021	30/09/2022

				MODERNIZACION DE ESTRUCTURAS, INSTALACION DE DRENAJE, REHABILITACION Y MODERNIZACION, REHABILITACION DE COMPUERTAS Y OBRAS							
018	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES Y EPOXICOS PARA PISOS, MUROS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ACERO	GATA740115KSA	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	AV.FRANCISCO I MADERO SN 1 DE MAYO RIO BRAVO C.P. 88940	i.angel.1974@hotmail.com	8991221082	26/10/2021	30/09/2022
019	CONSTRUCCIONES RIOBRAVENSE S.A. DE C.V	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL/ PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO, AGUA POTABLE Y DRENAJE, EDIFICACION	CR114061168A	MARTIN ANTONIO TRISTAN DESILOS	CALLE GAVIOTAS 204 COL. BRISAS DEL CAMPO RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 89900	construcciones.riobravense@gmail.com	8671026832	26/10/2021	30/09/2022
020	CONSTRUCCIONES MELKURI, S.A.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	URBANIZACION, AGUA POTABLE, EDIFICACION, DRENAJE	CME940114B59	EDUARDO JESUS MELHEM KURI	AV.FRANCISCO I MADERO # 438 ZONA CENTRO RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88900	melkuri@hotmail.com	8998385295	27/10/2021	30/09/2022
021	HUMBERTO AMADOR SALINAS GOMEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	DRENAJE SANITARIO, EDIFICACION, PAVIMENTACION ES ASFALTICAS Y HIDRAULICAS	SAGH620908R14	HUMBERTO AMADOR SALINAS GOMEZ	AVENIDA INDEPENDENCIA No.712-F COLONIA MOD.SOCIAL LAS FUENTES FOVISSSTE REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88744	salqo08@outlook.com	8992090525	28/10/2021	30/09/2022
022	MAYRA GUADALUPE GUDIÑO JUAREZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	ESTRUCTURAS METALICAS, OBRA CIVIL	GUJM790711TW2	GUSTAVO GODOY SALAZAR	CALLE GUANAJUATO #408 COLONIA GRACIANO SANCHEZ RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88920	estmetrb@prodiqv.net.mx	8991062204	09/11/2021	30/09/2022
023	COMERCIO GENERAL OPIXIM, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION, OBRA PUBLICA, BACHEO, TERRACERIAS	CGO180917IC9	JOSE GUADALUPE VILLEGAS GARCIA	AV. GUERRERO N°2232 LOCAL 2 COLONIA GUERRERO, C.P. 88240	contacto@comeropixim.com	8342666207	11/11/2021	30/09/2022
024	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NUEVO SANTANDER C.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	INGENIERIA CIVIL, PAVIMENTACION HIDRAULICA Y ASFALTICA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, INGENIERIA HIDROAGRICOLA	CCN080816BJ0	MELISSA TORRES REYNA	CALLE ZACATECAS #335 FRACC RIO BRAVO TAMAULIPAS 88900	nusanconstructora@gmail.com	8999341570	30/11/2021	30/09/2022
025	EDGAR ZUÑIGA CANO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	SERVICIO DE ESTRUCTURA Y HERRERIA, CANCELERIA DE ALUMINIO, VIDRIO Y CONTAMOS CON EL APOYO DE UN INGENIERO CIVIL	ZUCE960703J52	EDGAR ZUÑIGA CANO	CALLE BOGOTA COL. JUAN BAEZ GUERRA C.P. 88945 CD RIO BRAVO TAMAULIPAS	cano_cuevas@hotmail.com	8998533307	30/11/2021	30/09/2022

ATENTAMENTE.- CONTRALORÍA MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 16 de diciembre de 2021.

Número 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7835.- Expediente Número 01339/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 7855.- Expediente Número 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7836.- Expediente Número 01137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7856.- Expediente Número 00565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7837.- Expediente Número 01270/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7857.- Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7838.- Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 7873.- Expediente Número 1315/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	9
EDICTO 7839.- Expediente Número 00417/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 8019.- Expediente Número 0984/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7840.- Expediente Número 00518/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 8020.- Expediente 00837/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma de Escritura.	11
EDICTO 7841.- Expediente 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 8021.- Expediente Número 00652/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	12
EDICTO 7842.- Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8022.- Expediente Número 206/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Testamento Público Abierto.	13
EDICTO 7843.- Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8058.- Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 7844.- Expediente Número 00552/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8059.- Expediente Número 01420/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 7845.- Expediente Número 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8060.- Expediente Número 01246/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7846.- Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8061.- Expediente Número 00707/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7847.- Expediente Número 00578/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 8062.- Expediente Número 01293/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7848.- Expediente Número 00627/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 8063.- Expediente Número 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7849.- Expediente Número 01107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8064.- Expediente Número 01079/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7850.- Expediente Número 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 8065.- Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7851.- Expediente Número 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 8066.- Expediente Número 01012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7852.- Expediente Número 01468/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 7853.- Expediente Número 01418/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 7854.- Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 8067.- Expediente Número 01048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 8068.- Expediente Número 01098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 8069.- Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 8070.- Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 8071.- Expediente Número 01035/2021, relativo al Doble Sucesorio Intestamentaria.	16
EDICTO 8072.- Expediente Número 01405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8073.- Expediente 01515/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8074.- Expediente Número 01362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8075.- Expediente Número 01196/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8076.- Expediente Número 01251/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8077.- Expediente 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte.	18
EDICTO 8078.- Expediente Número 01135/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8079.- Expediente Número 00396/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8080.- Expediente Número 00726/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8081.- Expediente Número 00222/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8082.- Expediente Número 01003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8083.- Expediente Número 01013/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01339/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARCIANO RAMOS PONCE, denunciado por CIRINA ZÚÑIGA GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHIA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7835.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ CHAPA Y HORTENCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por CARMINA DE LA ROSA MATA, MANUEL MARIO GONZÁLEZ DE LA ROSA, ANA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, KARLA KARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del

causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de septiembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHIA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7836.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (09) nueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ALICIA DORIA PERALES, denunciado por los C.C. CIRO LEAL DORIA, DORA ALICIA LEAL DORIA Y MARÍA ANTONIA LEAL DORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

7837.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RENE ZAleta ORTEGA, denunciado por la C. DELIA NEREIDA MONTES SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

7838.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO VÁZQUEZ SALAS, denunciado por la C. OLGA LÓPEZ INFANTE, asignándosele el Número 00417/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7839.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZOILA LUISA GÓMEZ CRUZ Y/O ZOILA GÓMEZ CRUZ, denunciado por las C.C. INOCENTA TEODORA GÓMEZ CRUZ Y MARIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, asignándosele el Número 00518/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7840.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FLORA SERVÍN BARAJAS e Intestamentario a bienes de MARCELINO PÓPULOS SERVÍN, denunciado por JUAN MARTÍN MARTÍNEZ SANTOS, asignándosele el Número 00890/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

7841.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORA ARCELIA CASTELLANOS DEL ÁNGEL, denunciado por JAIME CRISTIAN SOSA CASTELLANOS, asignándosele el Número 01089/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2º fracción I, 3º fracción XI y 4º punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

7842.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELERINO PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por BERTHA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, asignándosele el Número 01104/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018

emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

7843.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMAN PAZ MARTÍNEZ, quien falleció el veinticinco de enero de dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 01 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7844.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA CASTILLO FLOORES quien falleció el 04 de febrero del año 2008- dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NEMIAS SAÚL SÁNCHEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7845.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MATA CASAS, quien falleció el diecinueve de octubre del año dos mil doce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por J. FÉLIX CADENA MATA, JULIO MORALES MATA, JOVITA MATA, FRANCISCO CADENA NUNCIO, ANTONIO CADENA MATA, MICAELA CADENA MATA, DAVID CADENA MATA Y JAVIER CADENA MATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7846.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00578/2021, denunciado por la C. LUCIA NOGUERA MARTÍNEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA MARÍA MARTÍNEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de noviembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7847.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00627/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de NORMA LUZ BRITO GARCÉS, denunciado GUILLERMO CUAUHTÉMOC SILVA LÓPEZ, GUILLERMO SILVA BRITO, NORMA ANGÉLICA SILVA BRITO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7848.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ESPERANZA ORTEGA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. LEOPOLDO RAMOS GARZA, ALFREDO RAMOS ORTEGA, ELÍAS RAMOS ORTEGA, GEORGINA RAMOS ORTEGA, GERARDO RAMOS ORTEGA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por

el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo mediante videoconferencia una vez que obren en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7849.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Joel Galván Segura, quien fungió como Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Expediente 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADÁN RIVERA BUENROSTRO, denunciado por ARMANDINA ÁLVAREZ GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7850.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó en el Expediente 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO NIETO ITUARTE

Y/O CONSUELO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ÁNGEL PEREZ NIETO, dar publicidad a la radicación de la presente testamentaria, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7851.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01468/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VENANCIA OLVERA MAYORGA, denunciado por MANUEL GÓMEZ OLVERA Y ROCÍO BALDERAS OLVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7852.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01418/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONCADA denunciado por ELIZABETH CRISTINA CUELLAR CHÁVEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7853.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO CAVAZOS ELIZONDO, denunciado por MARÍA HILDA CAVAZOS RÍOS Y YOLANDA CAVAZOS RÍOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7854.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora FRANCISCO LEONEL GUTIÉRREZ GARZA, denunciado por los C.C. YADIRA ILIANA CANTÚ TIJERINA, FRANCISCO FERNANDO GUTIÉRREZ CANTÚ Y LEONEL AARÓN GUTIÉRREZ CANTÚ y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7855.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por FELIPA GUADALUPE DELGADO CASTRO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7856.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 11 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARCIA GONZÁLEZ e Intestamentario a bienes de BRUNA MONTIEL BARRIOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos y 5 de Febrero entre 12 y 13, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, en funciones de Secretario de Acuerdos, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7857.- Diciembre 7 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó publicar por edictos la radicación del Expediente Número 1315/2021 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FEDERICO RODRÍGUEZ ROCHA, quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (12) doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha dos de julio del año en curso, signado por FEDERICO RODRÍGUEZ ROCHA, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión y obtener declaración de propiedad o dominio respecto de un bien inmueble, ubicado en: este municipio, con una superficie de 1-17-82-33 hectáreas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: “AL NORTE, en 55.90-cincuenta y cinco punto noventa metros con colonia BARRIO DE PAJARITOS; AL SUR, en 48.26-cuarenta y ocho punto veintiséis metros con dren pluvial; AL ESTE en 72.62 setenta y dos punto sesenta y dos metros con propiedad de Matías Rodríguez Rocha; 72.30 setenta y dos punto treinta metros con propiedad de Julia Esther Rodríguez Rocha, y 72.70 setenta y dos punto setenta metros con propiedad de Nancy Adriana, Héctor Fernando y Juan Carlos de apellidos Dix Rodríguez, y AL OESTE en 228.33 doscientos veintiocho punto treinta y tres metros con colonia Barrio de Pajaritos, y con base a los hechos y consideraciones legales que refiere.- Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 y 881 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 01315/2021.- Al efecto publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.- En otro orden córrase traslado con las copias simples del escrito inicial y del presente proveído debidamente rubricadas y selladas a los colindantes del

predio: A).- MATÍAS RODRÍGUEZ ROCHA, con domicilio particular sito en Calle Toledo número 623 de la colonia Buena Vista de H. Matamoros, Tamaulipas, Código Postal 87350; B).- JULIA ESTHER RODRÍGUEZ ROCHA, con domicilio particular sito en calle Puerto de Mazatlán, número 718, de la colonia Horacio Terán, de esta Ciudad, Código Postal 87130; C).- NANCY ADRIANA DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle Bravo, número 2022, de la colonia Obrera de esta ciudad, Código Postal 87090; D).- HÉCTOR FERNANDO DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle Nicolás Bravo Oriente, número 2020, entre Mártires de Río Blanco y Mártires de Chicago de la colonia Obrera, de esta ciudad, Código Postal 87090; E).- JUAN CARLOS DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle San Marcelo, número 5527, Fraccionamiento Santa Regina, de esta ciudad, Código Postal 87020; y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Órgano Judicial para que dentro del término de tres días adviertan lo que a su interés convenga.- Por otra parte, y toda vez que el colindante MATÍAS RODRÍGUEZ ROCHA, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez con jurisdicción y competencia en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación del citado colindante, a efecto de que en el término de tres días, más uno más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, ocurra a ejercer el derecho que le asistiere en conformidad con el artículo 881 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de que algún colindante desea comparecer al procedimiento, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de comparecencia al procedimiento, sea posterior al plazo concedido, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del Sistema Electrónico”, se hace del conocimiento de alguno de los colindantes, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que

detecte el sistema.- Además y tomando en consideración lo señalado en los puntos: Primero, Segundo, Octavo del Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta de julio del dos mil veinte, así como su modificación de fecha treinta y uno (31) de agosto y treinta (30) de septiembre ambos del año en comento, por el Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en ese sentido, se programa las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la prueba testimonial, haciéndoles saber además a los testigos que deberán estar presentes en el día y hora señalada, así como tener consigo identificación oficial con fotografía, así mismo deberán los testigos comparecer personalmente ante sede judicial ubicada en calle Juárez número 2235 entre Cesar López Velarde y Francisco Zarco de la Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 de esta Ciudad Capital (Sala VC Aula "A"), en la inteligencia que los testigos deberán de pasar el filtro sanitario con él cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- Así mismo, se establece que dicha probanza se desahogará a través de "video audiencia", de la aplicación Zoom, debiendo la parte actora, ingresar a través del siguiente enlace: (<https://us02web.zoom.us/j/86067000751?pwd=eThxR0twRXpYU1BoRHpaNWVvaY2lYdz09>).- Haciéndoles saber además que deberán estar presentes en el día y hora señalada, así como tener consigo identificación oficial con fotografía.- Por último, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Informática, así como al Departamento de Seguridad y Prevención Institucional del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para su conocimiento.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Cristóbal Colón, número 607 "B", entre Ignacio Allende y José Mariano Abasolo, de la Zona Centro, de esta ciudad, Código Postal 87000; autorizando en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, al C. Licenciado Israel Dávila Zarazúa, con Cédula Profesional Número 4078785, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con las más amplias atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; además se autoriza al citado profesionista, el acceso para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico israeldavilaz@gmail.com; previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese personalmente a los colindantes.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente....."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de la Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta ciudad, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

7873.- Diciembre 7, 16 y 28.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JONATÁN MICHEL ÁLVAREZ GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 0984/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su calidad de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JONATÁN MICHEL ÁLVAREZ GARCÍA, ordenó se le emplazara por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria que realice este H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado JONATÁN MICHEL ÁLVAREZ GARCIA, como parte acreditada y garante hipotecaria, en fecha 31 de marzo del 2017, y que consta en la Escritura Publica Número 5,929, Volumen 22, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Decima Octava (causas del vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, inserto en el Instrumento Público ya descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$880,610.60 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décimo Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple

con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

C).- El pago de la cantidad de \$35,781.01 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 04 de octubre del 2020, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 05 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (intereses ordinarios), Capitulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

D).- El pago de la cantidad de \$3,501.74 (TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 74/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 04 de octubre del 2020, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 05 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capitulo Sexto (clausulas generales), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

E).- El pago de la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Administración Mensual, más la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., sobre dichas comisiones generadas al día 04 de octubre del 2020, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado IV, Capitulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

F).- El pago de la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Gastos de Cobranza, más la cantidad de \$288.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., sobre dichas comisiones generadas al día 04 de octubre del 2020, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, Capitulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha

31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado JONATÁN MICHEL ÁLVAREZ GARCÍA, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (garantía hipotecaria), Capitulo Cuarto (garantía hipotecaria), del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.

8019.- Diciembre 14, 15 y 16.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ZENAI DA MONTOYA VALLE Y
JOSÉ ASCENCION GONZÁLEZ SANDOVAL
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00837/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma de Escritura, promovido por la C. PAULA LORENA GONZÁLEZ MONTOYA, en contra de ZENAI DA MONTOYA VALLE Y JOSÉ ASCENCION GONZÁLEZ SANDOVAL, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En esta misma fecha las Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Altamira, Tamaulipas a (16) dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con la demanda inicial presentada en fecha veintiuno de junio del año en curso, los anexos consistentes en contrato de derechos de posesión y contrato de compraventa inmueble con reserva de dominio, y el anterior escrito de cuenta, téngase por presentada a la C. PAULA LORENA GONZÁLEZ MONTOYA, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Firma de Escritura, en contra de los C.C. ZENAI DA MONTOYA VALLE Y JOSÉ ASCENCION GONZÁLEZ SANDOVAL, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ZENAI DA MONTOYA VALLE Y JOSÉ ASCENCION GONZÁLEZ SANDOVAL, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se

tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- De quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a) y b) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en (sic) a lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y (sic) se en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número (sic) 021, con las copias simples de la demanda y anexos (sic) ente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, (sic) y córrase traslado a la parte demandada, asimismo, se (sic) los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como Asesor Jurídico de su parte al C. Lic. Arnulfo Reynaldo Vargas De Leija en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Avenida Las Flores, número 902, entre calles Clavel y Naranja, colonia Monte Alto en Altamira,

Tamaulipas., C.P. 89600.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico vargasdeleijaarnulfor16@gmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, 67 fracción VI, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia, Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.- Rúbrica.

8020.- Diciembre 14, 15 y 16.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. PERLA BERENISSE ANTONIO GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por ROBERTO ANTONIO GUILLERMO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: ÚNICO.- Se cancele y levante la Providencia Precautoria, embargo de Alimentos Provisionales, consistente en un 40% cuarenta por ciento, que se me descuenta actualmente a mi pensión y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias, derivadas de mi salario a favor de la C. ANASTACIA GARCÍA HERNÁNDEZ y mi hija PERLA BERENISSE ANTONIO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario

de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además por Estrados electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de noviembre del año 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

8021.- Diciembre 14, 15 y 16.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

C. BERTHA ALICIA GALVÁN GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha cinco de Julio de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 206/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Testamento Público Abierto, promovido por MA. OLGA GALVÁN GONZÁLEZ en contra de MA. DEL CARMEN HINOJOSA GARCIA Y OTROS, dentro del cual mediante el auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición de los demandados en la Secretaría Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2021.- Comisionado en funciones de Secretario Acuerdos Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

8022.- Diciembre 14, 15 y 16.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de ARNULFO BRISEÑO PERALES, ELVIA SAUCEDO IBARRA Y MIGUEL ÁNGEL BRISEÑO SAUCEDO, denunciado por SILVIA BRISEÑO SAUCEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8058.- Diciembre 16.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01420/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMELINDA AGUILAR MONTELONGO, denunciado por GREGORIA SERNA AGUILAR, SERVANDO SERNA AGUILAR, RAMIRO SERNA AGUILAR, EDGAR DAGOBERTO SERNA AGUILAR, JOSÉ ERNESTO SERNA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8059.- Diciembre 16.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01246/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISA VARGAS LUNA Y FRANCISCO PEÑA VEGA, denunciado por MARTHA MAGDALENA PEÑA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

8060.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO REYES CISNEROS, denunciado por BLANCA MIREYA REYES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8061.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01293/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MORALES IBARRA Y FELICIANO AGUILAR JAIME, denunciado por AURELIA AGUILAR MORALES Y MARCOS AGUILAR MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8062.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ ROSAS, denunciado por la C. IMELDA CRUZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

8063.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (20) veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ, denunciado por la C. PATRICIA PEREZ HERNANDEZ, PERLA LIZETH BAUTISTA PEREZ E ILSE NALLELY BAUTISTA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

8064.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO DOSAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JUANA DEL CARMEN GARCÍA CARDOZA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

8065.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA JASSO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8066.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ROSA ELVIRA GARCÍA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8067.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA LEDEZMA MIRANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8068.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN GUEVARA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8069.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de Noviembre de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA LÓPEZ SALAS, denunciado por el Ciudadano Licenciado César Martínez Fresnillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Ciudadano PATRICIO OVALLE HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de noviembre del 2021.-
La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

8070.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01035/2021, relativo al Doble Sucesorio Intestamentaria a bienes de a bienes de MARÍA ELENA REYES MARTÍNEZ Y ABILIO VALLADARES PEREZ, promovido por VIVIAN VALLADARES CHÁVEZ, JOHNNATHAN ARTEMIO VALLADARES CHÁVEZ, CHRISTOPHER VALLADARES CHÁVEZ, LETICIA ELENA VALLADARES REYES, ABILIO VALLADARES RUIZ, CINTHIA VALLADARES RUIZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUIZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los

artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

8071.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER ORTEGA MEZA, denunciado por GILBERTO MENDIETA NIETO, GILBERTO MENDIETA ORTEGA, LILIA ESTHER MENDIETA ORTEGA Y ORLANDO MENDIETA ORTEGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 03 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

8072.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01515/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO RECIO VELÁZQUEZ Y SANTIAGO RECIO HERNANDEZ denunciado por ROSA MARÍA SÁNCHEZ HERNANDEZ Y MARÍA AURORA SÁNCHEZ HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 23 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

8073.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 22 de noviembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MARTÍNEZ PESINA, denunciado por MARTHA ALICIA DE LA CRUZ MOLINA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

8074.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01196/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO SALINAS PEREZ Y/O ERASMO SALINAS, denunciado por MA. ROMUALDA CALDERON AVALOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. ROMUALDA CALDERÓN AVALOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8075.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUDALUPE LÓPEZ CAMARILLO, denunciado por FIDEL LEAL RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8076.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ÁLVARO MORENO HEREDIA.
PRESENTE.

Por sentencia de fecha seis de noviembre del dos mil veinte, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, ordenó dentro del Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia del Señor ÁLVARO MORENO HEREDIA, y Presunción de Muerte, promovido por la C. RAMONA SALINAS SALINAS, se ordenó citar a la ausente por medio de edictos que se publicarán cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, por haber sido su última residencia, hasta la declaración de presunción de muerte.

Así mismo se les hace del conocimiento que fue designado como representante del presunto ausente a la C. RAMONA SALINAS SALINAS, en fecha seis de noviembre del 2020, por lo que a la fecha ya transcurrió el término establecido por el artículo 580 del Código Civil vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam. 23 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia De Firma Electrónica).- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

8077.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de octubre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VÁZQUEZ DELGADO Y MARÍA ELENA AGUILERA CRUZ, denunciado por C.C. LAURA ELENA VÁZQUEZ AGUILERA, CARLOS AUGUSTO VÁZQUEZ AGUILERA, CRISTÓBAL VÁZQUEZ AGUILERA Y LUIS ÁNGEL VÁZQUEZ AGUILERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

8078.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME MORALES ORTEGA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, habiendo tenido su último domicilio en calle Industria Metalúrgica número 331-B, colonia Infonavit industrial, Poblado los Guerra, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por MA. TERESA TORREZ FLORES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

Se Firma Electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la

celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8079.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO VILLANUEVA LÓPEZ, denunciado por MARÍA VICTORIA BARBOSA TEJADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8080.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00222/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de SEBASTIÁN RAMOS VILLALOBOS, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 18 de febrero del año 2013 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 84 años, que su domicilio lo fue en calle Leona Vicario número 21 de ésta ciudad, denunciado por MA. DEL CARMEN RAMOS INFANTE Y MARTHA GLORIA RAMOS INFANTE.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la

firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 28-veintiocho días del mes de octubre del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8081.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, encarado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARLOS TREVIÑO GARCIA, promovido por ROCÍO TREVIÑO CERVANTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 19 de noviembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

8082.- Diciembre 16.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN PEREZ RETIS, promovido por JAVIER PEREZ MUÑOZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de noviembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUO.- Rúbrica.

8083.- Diciembre 16.- 1v.